Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FISICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/068/2021.

ACTOR: ELÍAS ANTONIO ARGUETA RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO DE

ELECCIONES Y PARTICIPACION

CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS PARTIDOS
POLÍTICOS Y PUBLICO EN GENERAL.

Cludad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 22:00 Veintidós horas, del dia 30 Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Ernesto Sumuano Zamora, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 30 Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno. dictado por la Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en el RECURSO DE APELACIÓN: TEECH/RAP/068/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada del presente Acuerdo, de fecha 30 Treinta de Abril de Dos Mil Veintiuno, constante de 01 Una foia útil impresa en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL

ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER
LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL
VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la
ruta

electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso 110121.pdf;

Homologando los criterios con: ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:

https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf;
así como también las Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto
Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal,
disponible
en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-

2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓ

NICA%29%20FIRMA 0.pdf; La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán

acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/10

3504.pdf; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la

Judicatura Federal, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE.--



Einesto Sumuano Zamora

Actuario del Tribunal Electoral del⊫stado de Chiapas¹



Siendo las veintiuna horas, quince minutos, del treinta de abril de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana Gisela Rincón Arreola, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Poneño que me encuentro adscrita, ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, con ado procesal que guarda el expediente citado al rubro; lo anterior, para acorda conducente conducente conserver.

THE ELECTORAL DEL

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de abril de dos mil veintiuno.-

- Vista la cuenta que da la Secretaria del conocimiento; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; la Magistrada Instructora ACUERDA ÚNICO. Toda vez que analizadas las constancias que integran los autos del expediente al rubro citado, se advierte que se encuentra debidamente sustanciado y no existe diligencia alguna pendiente de desahogar por parte de este Tribunal Electoral; de conformidad con el artículo 55, numeral 1, fracciones VIN x IX, de la Ley de Medios, se declara cerrada la instrucción; en consecuencia, se ordena turnar las constancias para que se proceda a formular el proyecto de resolución respectivo, el que se someterá a la consideración del Pleno de este Órgano Jurisdiccional.-

- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22 y 25, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021, Notifiquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.—
- Así lo proveyó y firma la ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro,
 Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana Gisela Rincón Arreola,
 Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1,

¹ En adelante, Ley de Medios.

fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Xibunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.-